

7.1.2. Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso escolar de un estudiante hacia un profesor o administrativo.

Procedimiento	Plazos
DENUNCIA. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un funcionario (Docente o Asistente de la Educación) está siendo víctima de acoso o violencia escolar por parte de un estudiante debe denunciar este hecho a la brevedad al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o a algún miembro del Equipo Directivo, dejando por escrito la denuncia.	Inmediatamente conocidos los hechos.
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa junto a Inspectoría General y Rectoría evalúan si la situación constituye un hecho de acoso o violencia escolar según lo que dicta este Reglamento. Si corresponde, se abrirá un proceso de investigación a cargo del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o un integrante del Departamento de Convivencia Educativa que él defina.	Mismo día en que se toma conocimiento de la denuncia.
COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS. Convivencia Educativa a través de correo electrónico informa a los apoderados el motivo de la derivación y sobre la apertura de protocolo e inicio del proceso de investigación, donde se enmarcan las correspondientes entrevistas.	Hasta 24 horas luego de activar el Protocolo.
MEDIDAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS AFECTADOS. Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado mientras dure la investigación.	24 horas luego de activado el protocolo.
ATENCIÓN MÉDICA. Si se trata de una agresión física que amerita una atención médica de urgencia, se debe acudir el centro asistencial más cercano (CESFAM Pedro Aguirre Cerda de La Florida, o Unidad de Urgencia del Hospital San Juan de Dios de La Serena). Se informará de inmediato a la apoderada o apoderado de la situación para coordinar el traslado del estudiante. En todo este proceso estará acompañado por un integrante del Departamento de Convivencia Educativa y la encargada de la Sala de Primeros Auxilios.	Mismo día de ocurrido los hechos.
MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO. En caso de ser requerido, se derivará al profesional afectado a la Asociación Chilena de Seguridad para su evaluación médica y de estado socioemocional.	24 horas después de activado el protocolo.
PROCESO DE INVESTIGACIÓN. Será el Encargado(a) de Convivencia Educativa quien guiará el proceso de investigación. Se deberá procurar un proceso en reserva que asegure la integridad y seguridad de los involucrados. Este proceso integra: entrevistas a las y los estudiantes y funcionario(s) involucrados cotejando testimonios y coherencia del relato. Si los hubiese, se harán entrevistas a los testigos del caso.	10 días hábiles de abierto el proceso de investigación.
CITACIÓN A COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. Una vez concluido el proceso de investigación, El/la Coodinador/a de Convivencia Educativa de acuerdo a los antecedentes, si lo considera pertinente podrá convocar a un Comité de Buena Convivencia para estudiar	Dos días hábiles concluido el proceso de investigación.

las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias para los estudiantes involucrados.	
MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS. Una vez que se acuerden las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, se coordinará una cita con los apoderados de los estudiantes involucrados para entregar dicha información. En caso de que se acredite una acción de acoso o violencia escolar por parte de estudiantes contra un funcionario, se aplicarán las medidas conformes a la legislación chilena sobre violencia escolar.	24 horas posterior al acuerdo de medidas.
ELABORACIÓN DE ACTA DE CIERRE. El Encargado(a) de Convivencia Educativa emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará, junto a Rectoría y/o Inspectoría General a los apoderados de los estudiantes involucrados para darle a conocer las conclusiones del caso.	Dos días hábiles concluido el proceso de investigación.
COMUNICACIÓN A LOS APODERADOS. Se informará vía presencial a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre esta decisión, notificando, además, la forma en que aplicarán estas medidas.	Dos días hábiles luego de elaborar Acta de Cierre.
DERECHO A APELACIÓN. Los apoderados podrán apelar a la decisión del caso en un plazo no superior a tres días luego de ser notificados. Para ello, deberán presentar antecedentes en defensa de su hijo o hija.	Tres días hábiles desde la notificación.
SEGUIMIENTO. Será responsabilidad del Departamento de Convivencia Educativa dar seguimiento del caso, monitoreando el estado psicoemocional de los involucrados, recogiendo información a través de Encargada de Comunidades.	Treinta días luego de notificar el cierre del caso.

